

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 314/24

N°: 427

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 108/24 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 1787/24, QUE RATIFICA CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 25.622, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TIERRA DEL FUEGO Y LA PROVINCIA .

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión N°: P/R

Orden del día N°: 128

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 AGO 2024

MESA DE ENTRADA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N° 757 21 AGO. 2024

FOLIOS

FIRMA

ROCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Sección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"



NOTA N° 108
GOB.

USHUAIA, 21 AGO. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1787/24, por el cual ratifica el Convenio Específico registrado bajo el N° 25622, celebrado con la Universidad Nacional Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA
USHUAIA, 23, 08, 24

Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1787/24



USHUAIA, 16 AGO. 2024

VISTO el Expediente MJG-E- 64800-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel FERNÁNDEZ. D.N.I. N° 18.151.763, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Viceministro de Coordinación de Gabinete, Lic. Jorge Alberto CANALS, D.N.I. N° 26.805.193.

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un marco de actuación y cooperación entre las Partes para la profesionalización de las fuerzas de seguridad, mediante la creación de un ciclo complementario que permita alcanzar el grado de Licenciados en Seguridad Pública.

Que, a esos fines la Provincia se compromete a garantizar el sostenimiento económico y financiero para el dictado de la carrera Licenciatura en Seguridad Pública en la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

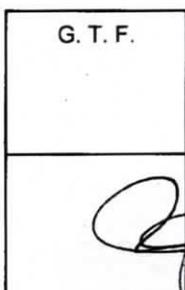
Que el mismo fue suscripto el 08/08/2024 y se encuentra registrado bajo N° 25622.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por el artículo 105, inciso 7), y artículo 135, inciso 1), de la Constitución Provincial.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

///...2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.P.C.y.R. - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2

administrativo en virtud de lo establecido en los artículo 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico celebrado en fecha 08/08/2024, entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Rector, Dr. Daniel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.151.763, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Viceministro de Coordinación de Gabinete, Lic. Jorge Alberto CANALS, D.N.I. N° 26.805.193, el cual se encuentra registrado bajo el N° 25622, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7), y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1787/24




Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejec.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 622
FECHA 13 AGO 2024


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle Fuegia Basket N.º 251 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Fernández, D.N.I. N.º 18.151.763, quien suscribe "ad referéndum" del Consejo Superior, por una parte, y por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Viceministro de Coordinación de Gabinete, Sr. Jorge Alberto Canals, D.N.I. N.º 26.805.193, con domicilio en calle San Martín N.º 450 de la ciudad de Ushuaia, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco y conjuntamente LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio específico:

CONSIDERADO:

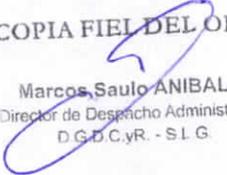
Que LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA, mantienen una relación interinstitucional fructífera que se ha desarrollado plenamente con beneficios mutuos para LAS PARTES; habiéndose formalizado el primer acuerdo a los 26 días del mes de mayo de 2011; bajo registro GTF N.º 15196 y CONV 2011 UNTDF-TDF N.º 02/2015.

Que LAS PARTES celebraron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto el día 23 de septiembre de 2016; con duración de 5 (cinco) años; con posibilidad de prórroga por igual término; bajo registro G.T.F. N.º 17596 y CONV UNTDF-TDF N.º 26/2016.

Que con fecha 21 de febrero de 2022, LAS PARTES suscribieron el ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, PASANTÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA, bajo registro G.T.F. N.º 21843.

Que, a su vez, LAS PARTES suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO derivado del acta enunciada precedentemente, bajo registro G.T.F. N.º 22460, con el objetivo de establecer la cooperación entre la provincia y la universidad, tendiente a la profesionalización de las fuerzas de seguridad pública policial y penitenciaria, y a cuyo efecto, la continuidad del ciclo de complementación curricular de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública.

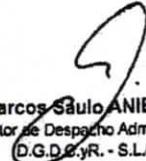
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25622
FECHA 13 AGO 2024


Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Que el "LA PROVINCIA", a través del Ministerio Jefatura de Gabinete, es el organismo responsable de coordinar las políticas de formación en materia de seguridad y justicia de la provincia

Que el "LA PROVINCIA" tiene entre sus objetivos la expansión y profundización de formación de sus agentes de seguridad.

Que las alianzas estratégicas entre los organismos dan la respuesta institucional eficiente, generando las condiciones necesarias para desarrollar productos de capacitación.

Que "LAS PARTES" coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación para el fortalecimiento de las actividades en conjunto y el cumplimiento de los principios enunciados en este Convenio comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones consignadas en las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERO: El presente convenio tiene como finalidad establecer un marco de actuación y cooperación entre la Provincia y la Universidad en lo referente a la profesionalización de las fuerzas de seguridad, teniendo como fin la formación en la planificación, el diseño, la ejecución y la evaluación de la política para el fortalecimiento del gobierno de la seguridad pública, y democratización del personal perteneciente a las Fuerzas de Seguridad provinciales, formando en el respeto por el Estado de Derecho y sus principios jurídicos fundamentales, los valores republicanos y democráticos, el pleno goce de las libertades y derechos de las personas y el respeto de los derechos humanos, mediante la creación de un ciclo complementario que permita a los mismos alcanzar el grado de Licenciado en Seguridad Pública (Resolución C.S. Nº 065-2020 / RESOL-2022-260-APN-ME), resultando éste complementario de la formación provincial.

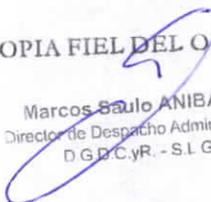
SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a garantizar el sostenimiento económico y financiero necesario para el dictado de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública en LA UNIVERSIDAD, mediante la transferencia de recursos necesarios para cubrir los cargos. A los efectos de cuantificar las obligaciones de las partes LA UNIVERSIDAD se compromete a cumplir con el dictado de la carrera, de acuerdo al programa.

TERCERA: La Provincia se compromete a transferir a la UNTDF los fondos necesarios para asegurar el desarrollo de la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública, conforme a los siguientes montos y plazos:

1. Periodo de agosto de 2024 a enero de 2025: \$15.000.000 (Quince millones de pesos) pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) cada una.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 25622
FECHA 13 AGO 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

2. Período de febrero de 2025 a julio de 2025: \$15.000.000 (Quince millones de pesos) pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) cada una.
3. Período de agosto de 2025 a enero de 2026: \$15.000.000 (Quince millones de pesos) pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) cada una.

CUARTA: El compromiso inicial deberá complementarse con las actualizaciones necesarias para cubrir la garantía de sostenimiento económico y financiero asumida. Dichas actualizaciones deberán restringirse, en los casos de designaciones/contrataciones docentes en el marco del Decreto 1246/2015 CCT para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, a los incrementos salariales que resulten de aplicación a dicho ámbito, debiendo informar a LA PROVINCIA, con una antelación de treinta (30) días los ajustes correspondientes, a fin de procurar el cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA: En caso de que el monto mínimo inicial pactado no alcance a cubrir la garantía de desarrollo de la carrera, LA UNIVERSIDAD informará mensualmente a LA PROVINCIA sobre el impacto presupuestario de la planta docente necesaria para el desarrollo de la licenciatura, detallando monto, cargos docentes y demás circunstancias que concreten la obligación de garantía.

LA PROVINCIA, dentro de los diez (10) días de recibida la información, girará los fondos necesarios para asegurar la continuidad de la carrera.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD, se compromete a certificar y coordinar académicamente la mencionada Licenciatura la que será dictada por el Instituto de Cultura, Sociedad Y Estado, siguiendo los estándares establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD, por medio del Instituto de Cultura, Sociedad y Estado se compromete a brindar el acompañamiento académico necesario que garantice la calidad de la carrera.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver de forma directa y amistosa entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se sometan al fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilio legal los consignados en el exordio.

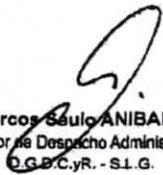
NOVENA: Cualquiera de las PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 622
FECHA 13 AGO 2024


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole los trabajos de ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ushuaia, a los ocho días del mes de agosto de 2024.


Dr. Daniela A. Fernández
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártica e Islas del Atlántico Sur


Jorge Alberto Canals
Viceministro de Coordinación de Gabinete
Ministerio Jefatura de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.